



Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Calvas

"Democracia, Justicia y Libertad"

CARIAMANCA - LOJA - ECUADOR



JTH GADCC

ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS

RESOLUCIÓN NRO. 048- 2017

CONSIDERANDO

- Que,** los artículos 238 de la Constitución de la República del Ecuador y 53 del Código Orgánico Territorial Autonomía y Descentralización establecen que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales son personas Jurídicas de derecho Público, con Autonomía Política, Administrativa y Financiera.
- Que,** el Art. 5, tercer inciso, del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, COOTAD, manifiesta que la autonomía administrativa de los Gobiernos Autónomos Descentralizados consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización, y de gestión de sus Talentos Humanos y Recursos Materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y Ley.
- Que,** el Art. 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y descentralización reconoce a los Consejos Municipales la capacidad para dictar providencias, normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial;
- Que,** el Art. 53 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, COOTAD, establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política administrativa y financiera;
- Que,** el artículo 59 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala que el Alcalde es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado municipal.
- Que,** el artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala que le corresponde al alcalde: i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo.
- Que,** la Dirección Regional del Trabajo y Servicio Público de Loja, y Resolución Aprobación de Reglamento Interno N° MRL-DRTSP7-2014-0791-R2-JD, aprueba el Reglamento Interno de Trabajo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Calvas.
- Que,** el artículo 55. Numeral 3, de las obligaciones. Del Reglamento Interno de Trabajo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Calvas, aprobado mediante Resolución: N° MRL-DRTSP7-2014-0791-R2-JD, determina; *"Ejecutar su labor de acuerdo a las instrucciones y normas técnicas que se hubieren impartido; y. cumplir*



Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Calvas

"Democracia, Justicia y Libertad"



JTH GADCC

CARIAMANGA LOJA-ECUADOR

estrictamente con las disposiciones impartidas por la institución y/o autoridades competentes, sin que ningún caso pueda alegarse su incumplimiento por desconocimiento o ignorancia de la labor específica confiada".

Que, mediante Oficio N° 0609-DOPM-GADCC, de fecha 02 de junio de 2017, el Sr. Ing. José Sarango Jima, Director de Obras Públicas del GADCC, le informa al Sr. Dr. Mario Vicente Cueva Bravo, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Calvas; del incumplimiento de las normas de cuidar responsablemente el vehículo asignado al Sr. Manuel Trinidad Jiménez Pardo, chofer del GADCC.

Al amparo de las disposiciones antes indicadas.


RESUELVO:

PRIMERO.- Amonestarlo por "Escrito", al señor. Manuel Trinidad Jiménez Pardo, (Chofer) Trabajador del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Calvas; por el incumplimiento de lo señalado en el artículo 55 numeral 3 del Reglamento Interno de Trabajo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Calvas. Aprobado mediante Resolución N° MRL-DRTSP7-2015-0791-R2-JD, del 30 de septiembre del 2014.

SEGUNDO.- Entregar la presente Resolución al Señor: Manuel Trinidad Jiménez Pardo Trabajador del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Calvas.

TERCERO.- Entregar la presente Resolución al Sr. Ing. José Sarango Jima, Director de Obras Públicas, e Ing. Efrén Carrión Ludeña, Jefe de Talento Humano del GADCC, para adjuntar en su expediente.

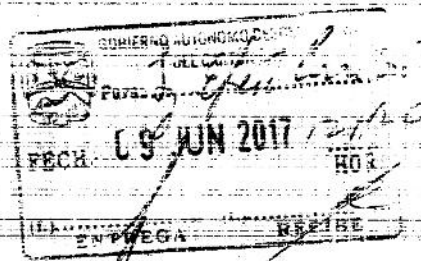
Dada y firmada en el despacho de alcaldía, en la ciudad de Cariamanga a los trece días del mes de junio del dos mil diez y siete.


Dr. Mario Vicente Cueva Bravo.
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS.



Cariamanga, 09 de junio del 2017

Dr.
Mario Cueva Bravo
ALCALDE DEL GADCC
Ciudad,



De mi consideración



Por medio del presente reciba un cordial saludo, a la vez que le auguro los más fervientes éxitos en sus funciones a usted encomendadas.

GOBIERNO
AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO
DEL CANTÓN
CALVAS

Acuso recibo de oficio No. 0609-01OPM-GADCC de fecha 2 de junio en el que manifiesta que eh incumplido con la normativa eh inobservado las disposiciones legales, a respecto quiero manifestar que con fecha, 5 de Enero del 2017 se me entrego la camioneta MAZDA No. 05 de propiedad de GADCC, por no encontrar la tarjeta de cambio de aceite para poder verificar el kilometraje del vehiculo eh cometido dicha infracción, por lo que le solicito de la manera más comedida se me de otra oportunidad, comprometiendome a cumplir con las normativas y disposiciones generales en lo posterior con la finalidad que se proceda a levantar dicha sanción.

INP 0046760
POR \$0,50

Emisión Febrero 2017
del 35901 al 35901

Por la atención que se digne a dar a la presente desde ya le anticipo mis más sinceros agradecimientos.

Atentamente

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
DEL CANTÓN CALVAS
INGRESADO
09 JUN 2017
SECRETARÍA

08-06-2017
Ing. Efraim Carrion
Fue con firma en un proceso
de acuerdo a decreto no se
levanta la sancion
Ing. Jaime
ACCIÓN

Manuel Trinidad Jiménez
TRABAJADOR DEL GADCC

Oficio N°. 0609-DOPM-GADCC.
Cariamanga, 02 de junio de 2017.

DE: Ing. José Sarango Jima
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS DEL GADCC

PARA: Dr. Mario Cueva Bravo
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS**

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
DEL CANTÓN CALVAS
02 JUNIO 2017
ECHA
SECRETARÍA

ASUNTO: Amonestación conductor de vehículo Mazda BT-50 del GADCC.

Señor Alcalde, el día 31 de mayo del presente, he procedido a revisar y controlar, como están ejecutando los diferentes choferes y operadores el cuidado de las unidades a cargo de ellos; y, en las labores de control, he verificado que el señor Manuel Trinidad Jiménez Pardo, chofer a cargo del vehículo camioneta Mazda BT-50, ha hecho caso omiso de las normas de cuidar responsablemente el vehículo asignado a él; en el sentido que, pese que oportunamente por escrito le he dispuesto que haga el cambio de aceites una vez que se hayan cumplido los kilómetros de recorrido establecidos por la normativa; el señor Manuel Trinidad Jiménez Pardo, ha inobservado las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas de autoridad competente, tanto es así, debiendo haber cambiado el aceite a los 20.000,00 kilómetros, el señor chofer lo hace a los 22.574 kilómetros; es decir, ha recorrido 2574 kilómetros en exceso, lo cual constituye una infracción a los instrumentos normativos que he citado; y, viola las recomendaciones realizadas por la Contraloría General del Estado a través de la Unidad de Auditoría Interna del GADCC.

En el contexto expuesto, mediante oficio Nro. 703-DOPM-GADCC de 20 de julio de 2015, existe la disposición que de forma explícitamente manifiesta en lo pertinente que "REALIZABA EL MANTENIMIENTO DEL VEHICULO DE FORMA PERMANENTE, REALIZANDO LOS CAMBIOS DE ACEITE, FILTROS, REEMPLAZANDO REPUESTOS, HACIENDO LAVAR EL CARRO, ETC. EN LOS TIEMPOS OPORTUNOS, SIN INFRINGIR LOS MANUALES DE MANTENIMIENTO, ACORDE A LOS PROCEDIMIENTOS ESTANDARIZADOS EN EL DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS DEL GADCC, el señor Manuel Jiménez ha infringido esta disposición, al igual que la disposición dada mediante oficio Nro. 466-DOPM-MC de 15 de abril del 2016.

Ha sido incumplida la disposición emitida mediante oficio Nro. 467-DOPM-MC de 14 de abril de 2016, en la cual en la parte pertinente se dispone hacer el "CAMBIO DE ACEITES DE CAJA Y CORONA A LOS 20.000,00 KILOMETROS", y el Sr. Jiménez ha hecho caso omiso.

También el señor Jiménez, incumple el Art. 9 del Acuerdo Nro. 005 CG-2014 del Contralor General del Estado que en el párrafo tercero textualmente manifiesta "ES OBLIGACION DEL CONDUCTOR, REVISAR DIARIAMENTE EL VEHICULO ASIGNADO, OBSERVANDO LOS NIVELES DE FLUIDOS, PRESION Y ESTADO DE

NEUMATICOS, ASI COMO LOS ACCESORIOS Y EL ASEO INTERIOR Y EXTERIOR DEL VEHICULO..."

En el contexto expuesto; se determina la violación de normas legales, reglamentarias y disposiciones de autoridad competente, como: Art. 45 letras a) y e); del Código de Trabajo; también se ha vulnerado la normativa del Reglamento Interno de Trabajo del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Calvas, así, el Art. 45 al no observar las normas técnicas de su trabajo; el Art. 55 numerales 1, 2, 3, 7, y, 25. Además, se ha infringido las disposiciones de autoridad competente emitidas mediante oficio Nro. 703-DOPM-GADCC de 20 de julio de 2015, oficio Nro. 466-DOPM-MC de 13 de abril del 2016. oficio Nro. 467-DOPM-MC de 14 de abril de 2016. Adjunto informe que justifican los cambios de aceite, tres disposiciones administrativas

Señor Alcalde, con los fundamentos de hecho y de derecho expuestos; y por las pruebas documentales, sugiero se aplique la sanción correspondiente que estipula el Reglamento Interno de Trabajo del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Calvas.

Finalmente, dejo expresa constancia, que como Director de Obras Públicas del GADCC, he tomado las decisiones correspondientes; por tanto, las sanciones se imputarán al infractor del presente informe, cuando los organismos de control realicen las auditorias correspondientes

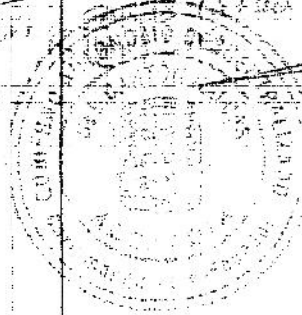
Sin otro particular me suscribo.

Atentamente,

5
Señor Alcalde
Señor Director de Obras Públicas
Señor Director de Finanzas
Señor Director de Recursos Humanos
Señor Director de Planeación
Señor Director de Gestión
Señor Director de Mantenimiento
Señor Director de Seguridad
Señor Director de Tránsito
Señor Director de Urbanismo
Señor Director de Vivienda
Señor Director de Zonificación

Ing. José Sarango Jima
DIRECTOR DE OBRAS
PÚBLICAS DEL GADCC

Ingeniero Sarango Jima
05 JUN 2017



Cariamanga, 07 de junio del 2017

Ing.

José Sarango Lima

DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS

Ciudad-

De mi consideración:

Por medio del presente reciba un cordial saludo a la vez que le auguro los más fervientes éxitos en sus funciones a usted encomendadas.

Acuso recibo de su Oficio Nro. 0609-DOPM-GADCC de fecha 02 de junio en el que manifiesta que he incumplido con la normativa e inobservado las disposiciones legales, al respecto quiero manifestar que con fecha, 03 de enero del 2017 se me entrego la camioneta Mazda Nro. 05 de propiedad del GADCC, por no encontrar la tarjeta de cambio de aceite para poder verificar el kilometraje del vehículo me cometido dicha infracción, por lo que le solicito de la manera más comedida se me da otra oportunidad, me comprometo a cumplir con las normativa y disposiciones generales en lo posterior, con la finalidad se proceda a levantar dicha sanción.

Por la atención que se digne dar a la presente desde ya le anticipo mis más sinceros agradecimientos.

Atentamente,



Manuel Trinidad Jiménez

TRABAJADOR DEL GADCC

Cariamanga, 07 de junio del 2017

Ing.

Efrén Victoriano Carrión Ludeña

JEFE DE TALENTO HUMANO DEL GADCC

Ciudad.-

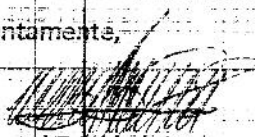
De mi consideración:

Por medio del presente reciba un cordial saludo a la vez que le auguro los más fervientes éxitos en sus funciones a usted encomendadas.

Acuso recibo de su Oficio Nro. 084-2017-JTHGADCC de fecha 06 de junio del año en curso y receptada con fecha 07 de junio del año que de curre en el que me manifiesta que en el término de 3 días de contestación al oficio Nro. 0609-DOPM-GADCC de fecha 02 de junio en el que el señor Director de Obras Públicas manifiesta que he incumplido con la normativa e inobservado las disposiciones legales, al respecto quiero manifestar que con fecha, 03 de enero del 2017 se me entregó la camioneta Mazda Nro. 05 de propiedad del GADCC, por no encontrar la tarjeta de cambio de aceite para poder verificar el kilometraje del vehículo he cometido dicha infracción, por lo que le solicito de la manera más amable que en otra oportunidad me comprometo a cumplir con las normativa y disposiciones generales en lo posterior, con la finalidad se proceda a levantar dicha sanción.

Por la atención que se digne dar a la presente desde ya le anticipo mis más sinceros agradecimientos.

Atentamente,



Manuel Trinidad Jiménez

PROBIDADOR DEL GADCC

Cariamanga, 07 de junio del 2017

Ing.

Efrén Victoriano Carrion Ludeña

JEFE DE TALENTO HUMANO DEL GADCC

Ciudad:-

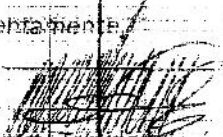
De mi consideración:

Por medio del presente reciba un cordial saludo a la vez que le auguro los mas felices exitos en sus funciones a usted encomendadas.

Acuso recibo de su Oficio Nro. 084-2017-JTHGASCC de fecha 06 de junio del año en curso y receptada con fecha 07 de junio del año que de corre en el que me manifiesta que en el término de 3 días de contestación al oficio Nro. 0609-DOPM-GADCC de fecha 02 de junio en el que el señor Director de Obras Publicas manifiesta que he incumplido con la normativa e inobservado las disposiciones legales, al respecto quiero manifestar que con fecha, 03 de enero del 2017 se me entrego la camioneta Mazda Nro. 05 de propiedad del GADCC, por no encontrar la tarjeta de cambio de aceite para poder verificar el kilometraje del vehiculo he cometido dicha infracción, por lo que le solicito de la manera más comedida, en una de otra oportunidad, me comprometo a cumplir con las normativa y disposiciones generales en lo posterior, con la finalidad se proceda a levantar dicha sanción.

Por la atención que se digne dar a la presente desde ya le anticipo mis más sinceros agradecimientos.

Atentamente,


María Teresita Jiménez

Trasabandero del GADCC



Oficio N° 084-2017-JTHGADCC
 Cariamanga, 06 de junio de 2017

Sr.

Jirónes, Pedro Manuel Trinidad,

TRABAJADOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS.

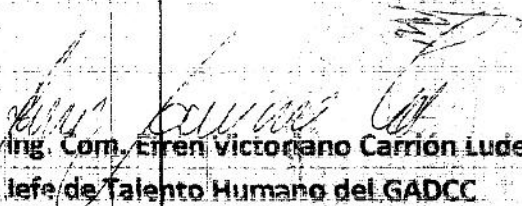
Ciudad,

De mi consideración:

Para su conocimiento y fines legales pertinentes solicito que en el término de tres días, se dé contestación del Oficio N° 9609-DOPM-GADCC, de fecha 02 de junio del presente año, en estricto desacato de las disposiciones emitidas por el Sr. Ing. José Sarango Jima, Director de Obras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Calvas.

Prevalece el derecho a su defensa.

Atentamente,


 Ing. Com. Efrén Victoriano Carrion Ludeña
 jefe de Talento Humano del GADCC

Adjunto copia del Oficio en referencia.

Recibido
 07-06-2017
 08:00 AM



"Democracia, Justicia y Libertad"

CARIAMANGA - LOJA - ECUADOR

SECRETARÍA

Cariamanga, 14 de junio del 2017

En Cariamanga a los catorce días del mes de junio de 2017, NOTIFICO PERSONALMENTE con la presente **RESOLUCIÓN Nro. 048-2017**, al señor **MANUEL TRINIDAD JIMÉNEZ PARDO**, en su lugar de trabajo para constancia firma en unidad de acto, a las 08H30. Lo Certifico.



Ab. Byron Paul Ludeña Torres **SECRETARIO GENERAL GADCC** Manuel Trinidad Jiménez Pardo

En Cariamanga a los catorce días del mes de junio de 2017, NOTIFICO PERSONALMENTE con la presente **RESOLUCIÓN Nro. 048-2017**, AL Ing. José Sarango Jima **DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS DEL GADCC**, en su lugar de trabajo para constancia firma en unidad de acto, a las 08H30. Lo Certifico.-



Ab. Byron Paul Ludeña Torres **SECRETARIO GENERAL GADCC** Ing. José Sarango Jima

En Cariamanga a los catorce días del mes de junio de 2017, NOTIFICO PERSONALMENTE con la presente **RESOLUCIÓN Nro. 048-2017**, AL Ing. Efrén Carrión Ludeña, **JEFE DE TALENTO HUMANO DEL GADCC**, en su lugar de trabajo para constancia firma en unidad de acto, a las 08H40. Lo Certifico.-



Ab. Byron Paul Ludeña Torres **SECRETARIO GENERAL GADCC** Ing. Efrén Carrión Ludeña